



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo, tres (3) de Diciembre de dos mil catorce (2014)

Naturaleza del asunto: Proceso ordinario
Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación : 70-001-33-33-007-2014-00227-00
Demandante : ZOILA ROSA CÁRDENAS DE TAPIA
Demandado : MUNICIPIO DE OVEJAS - SUCRE

1. ANTECEDENTES

La señora ZOILA ROSA CÁRDENAS DE TAPIA, actuando por medio de apoderado y en ejercicio del medio de control reparación directa, presenta demanda contra el MUNICIPIO DE OVEJAS – SUCRE.

2. CONSIDERACIONES

2.1. CON RELACIÓN A LA ADMISIÓN

Analizada la demanda se observa que cumple con los requisitos previstos en el Capítulo Tercero del Título V de la Parte Segunda del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se procederá a su admisión.

2.2. CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería al doctor JULIO MÁRQUEZ CÁRDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.877.971 y tarjeta profesional No. 147954, para actuar como apoderado de la parte demandante en el presente proceso para los fines y bajo los términos del poder conferido.

3. DECISIÓN

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por la señora ZOILA ROSA CÁRDENAS DE TAPIA contra el MUNICIPIO DE OVEJAS SUCRE, en ejercicio del medio de control de reparación directa.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al Representante legal del Municipio de Ovejas – Sucre, Dr. EDWIN MIGUEL MUSSI MORINELLY o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a quien este funcionario haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)

QUINTO: Notifíquese por Estado esta providencia a la parte demandante.

SEXTO: Se fija en CIEN MIL PESOS (\$100.000) la suma para gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser depositados dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia en la cuenta de Ahorros No. 4-6303-002475-3 del Banco Agrario, número de convenio 11551 a nombre de este Juzgado, para gastos ordinarios del proceso. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado cuando el proceso finalice.

SÉPTIMO: Reconocer personería al doctor JULIO MÁRQUEZ CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.877.971, y tarjeta profesional No. 147954, para actuar como apoderado de los demandantes en el presente proceso para los fines y bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez